En sesión celebrada el día 24 de enero de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar que los contenidos, trámites y demás actuaciones de la sede electrónica del propio Gobierno y de sus organismos autónomos estén disponibles íntegramente en euskera, presentada por los G.P. Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 24 de enero de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente moción que tiene por objeto posibilitar la prestación en euskera de los servicios de atención ciudadana y sede electrónica del Gobierno de Navarra, para su debate y votación en el Pleno.

La totalidad de departamentos del Gobierno de Navarra están promocionando los medios electrónicos y telemáticos como medida para que los ciudadanos, empresas, diversos agentes y resto de administraciones públicas ahorren tiempo en servicios y como medida de desarrollo de la propia administración.

La utilización de vías telemáticas simplifica los trámites administrativos, y tiene como objetivo facilitar tanto la recepción de diferentes servicios como el cumplimiento de cualquier obligación. Así, desde el Gobierno de Navarra se ha señalado que su uso posibilita la adaptación a las necesidades actuales, además de ofrecer comodidad, flexibilidad y agilidad.

Concretamente, la Ley Foral 11/2007, para la Implantación de la Administración Electrónica, establece las siguientes finalidades en relación con los ciudadanos y las administraciones públicas:

– En relación con los ciudadanos:

a) Facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes de una forma más celérica, económica y fiable, empleando para ello soportes electrónicos y sin que ello suponga en ningún caso merma de sus garantías jurídicas.

b) Facilitar el acceso a la información disponible en las Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en sus organismos públicos.

c) Posibilitar la utilización de los procedimientos electrónicos disponibles de una forma personalizada y directa.

d) Incrementar la participación ciudadana en la actividad administrativa.

– En relación con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos públicos:

a) Aumentar la eficiencia en el ejercicio de sus competencias y funciones por los sistemas electrónicos más avanzados en cada momento.

b) Realizar los principios de proximidad al ciudadano y de transparencia en la actividad administrativa.

c) Mejorar continuamente las condiciones de satisfacción del interés público, simplificando los procedimientos administrativos.

d) Fomentar el empleo de las nuevas técnicas electrónicas y telemáticas en sus relaciones con otras Administraciones Públicas en el marco de la cooperación y colaboración interadministrativas.

e) Hacerlos responsables de la integridad, veracidad y actualización de las informaciones, servicios y transacciones a las que pueden accederse.

Por tanto, los servicios telemáticos deberían garantizar la igualdad de derechos de toda la ciudadanía navarra. Así lo establece la propia Ley Foral 11/2007:

Artículo 3.1. El empleo del procedimiento administrativo electrónico no supondrá modificación alguna de la naturaleza y efectos de los actos administrativos integradores del procedimiento administrativo común, ni conllevará eliminación, reducción o condicionamiento indebido de los derechos reconocidos o atribuidos a los ciudadanos o de los deberes que la legislación reguladora del procedimiento administrativo común establece para la Administración.

Artículo 4.

a) A no ser discriminados por la utilización de los procedimientos administrativos electrónicos que apruebe la Administración.

b) A utilizar el castellano y el vascuence en los procedimientos administrativos electrónicos en los términos que fije la legislación reguladora del vascuence.

Sin embargo, la realidad es muy diferente. La desigualdad es enorme:

– Según los datos de octubre de 2020, actualmente, los ciudadanos pueden realizar telemáticamente un total de 1.434 trámites, de los cuales solamente 334 ofrecen la posibilidad de ser realizados en euskera; es decir, el 23,29 %.

– En las entidades locales, 778 trámites pueden hacerse telemáticamente, pero de ellos solo 20 pueden hacerse en euskera; es decir, el 2,5%.

En los servicios de atención telefónica al ciudadano tampoco se garantiza debidamente el derecho a ser atendido en euskera; lo cual, además de vulnerar el derecho a la igualdad de los ciudadanos navarros, provoca daños colaterales tanto a los ciudadanos como a las administraciones locales. En el caso de los ciudadanos, esos daños colaterales tienen una importancia crucial, puesto que a menudo los servicios que se ofrecen telefónicamente están relacionados con la salud y la seguridad. Es el caso, por ejemplo, de los servicios vinculados a la atención sanitaria, emergencias o policía foral. En la medida en que se trata de unos servicios iguales para toda la ciudadanía de Navarra, cualquier ciudadano o ciudadana debería tener derecho a ser atendido/a en euskera.

Es patente la desigualdad que sufren los ciudadanos que desean utilizar el euskera, y es algo que se extiende a toda Navarra. No se garantiza la posibilidad de realizar los trámites telemáticos ni de recibir la atención en euskera. Es necesario que la administración habilite medios a tal efecto en todos los departamentos, para garantizar circuitos bilingües, realizar la integridad de los trámites en euskera, y que los contenidos estén disponibles también en euskera con puntualidad. Euskarabidea no puede atender a las necesidades de todos los departamentos; por lo que, más que traducir todos los contenidos, cada departamento debería asumir la responsabilidad de proporcionar dichos contenidos en euskera, garantizando para ello los necesarios puestos de trabajo bilingües.

Por estos motivos se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que garantice que los contenidos, trámites y demás actuaciones de la sede electrónica del propio Gobierno y de sus organismos autónomos estén disponibles en euskera, llevando a cabo la planificación precisa a tal efecto.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que prevea en el plan lingüístico de cada departamento cuáles son las necesidades que hay que atender para que los contenidos, trámites y demás actuaciones de la sede electrónica estén disponibles en euskera, y en función de ellas establezca un número suficiente de puestos de trabajo bilingües.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el plan lingüístico de cada departamento se establezcan puestos de trabajo y circuitos bilingües para garantizar a la ciudadanía una atención en euskera, tanto telefónica como presencial, en condiciones de igualdad.

Pamplona, 20 de enero de 2022

Las Portavoces: Uxue Barkos Berruezo y Bakartxo Ruiz Jaso